



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 158 - 2019- IMARPE/DEC

Callao, 01 de agosto de 2019

VISTOS:

El Contrato de Obra N° 001-2018-IMP "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"; la Resolución de Secretaría General N° 019-2019-IMARPE/SG de fecha 26 de abril de 2019; Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 115-2019-IMARPE/DEC de fecha 27 de mayo de 2019; la Carta CI 037-2019-O/IMARPE de fecha 18 de junio de 2019, del Consorcio IMARPE; la Carta N° 067-2019-CSP-IMP de fecha 02 de julio de 2019, del Consorcio Supervisor Portuario; el Memorándum N° 00939-2019-IMARPE/AFLel de fecha 31 de julio de 2019, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído OGA N° 6771-2019 de fecha 31 de julio de 2019, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 307-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 01 de agosto de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 115-2019-IMARPE/DEC, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprobó la ampliación de plazo del Contrato de Obra N° 001-2018 "Mejoramiento del Servicio del Desembarcadero para el manejo de muestras de Investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional de Callao, Región Callao", por un período de 112 días calendario, debido a que durante la ejecución del Contrato de Obra existieron atrasos, paralizaciones en forma parcial no imputables a las partes, sino debido a la demora en la absolución de consultas y observaciones respecto del Expediente Técnico por parte del proyectista;

Que, en atención a dicha ampliación, el Contratista de la obra, a través de la Carta CI 037-2019-O/IMARPE de fecha 18 de junio de 2019, alcanza las valorizaciones de costos y gastos generales variables producto de la ampliación de plazo del Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, ascendente a la suma de S/ 402 309.22 incluido IGV, solicitando su aprobación;

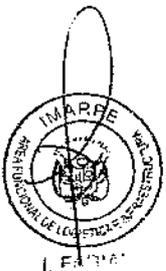
Que, mediante Carta N° 067-2019-CSP-IMP de fecha 02 de julio de 2019, el Consorcio Supervisor Portuario, hace llegar el informe N° 052-2019- ESQ/CSP a través del cual se informa sobre la evaluación de gastos directos y gastos generales variable solicitado por el contratista de la Obra, precisando que se reajusto los montos de gastos generales variables por concepto de inasistencia de personal de obra al no haber cumplido con el ítem 3.1.11 Plantel profesional clave y permanencia, cabe indicar que la especialista estructural sólo asistió un día, el especialista de suelo no asistió ningún día y el especialista en sanitarias sólo



R. GUEVARA



C. MORENO



I. FERRER



W. HUERTA



C. CAROTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

un día, computo realizado desde los meses de enero a abril de 2019, por lo que no cumplieron con la permanencia en obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala en el numeral 171.1 del artículo 171, que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones;

Que, el precitado artículo define, que los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso; y por su parte, los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Sólo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso;

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura mediante Informe N° 945-2019-IMARPE/AFLeI de fecha 31 de julio de 2019, emite opinión respecto de la valorización solicitada por el Consorcio IMARPE, indicando que el reajuste del monto establecido en el Expediente Técnico de Obra, relacionado a los gastos generales variables debido a la inasistencia de 03 profesionales del plantel profesional clave en la especialidad de: Estructuras, Sanitarias y de Mecánica de Suelos, resulta aplicable, conforme al siguiente cuadro:

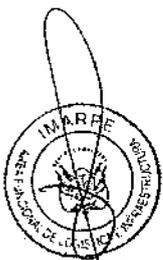
	Gasto General Variable	Vigencia	GGV/día
Del Expediente Técnico de Obra	S/538,626.69	240	S/2,244.28
Del reajuste por el Jefe de Supervisión de Obra	S/484,226.79	240	S/2,017.61

Que, asimismo el Área Funcional de Logística e Infraestructura, ha determinado que el monto a considerarse para el pago del concepto de Gastos Generales Variables al Contratista es de S/ 225 972.50 (Doscientos veinticinco novecientos setenta y dos con 50/100 Soles) sin incluir IGV. Ello producto de la ampliación de Plazo por 112 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

	Gasto General Variable Reajustado por Supervisión de Obra. Sin incluir IGV.	Gasto General Variable reajustado por día. Sin incluir IGV.	Resolución N°115-2019-IMARPE/DEC, de Ampliación de Plazo N°01, por 112 días	GGV/día Sin incluir IGV.
Gasto General Variable	S/484,226.79	S/2,017.61	112	S/225,972.50


R. GUEVARA


C. MORENO


F. FABIAN


W. HUERTA


G. CAÑOTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, asimismo, la citada Área Funcional, evalúa el monto por concepto de reconocimiento de los costos directos vinculados a la ampliación de plazo de la Obra, de los cuales determina que varios ítems del costo directo, tales como: 01.01 Obras Provisionales, 04.01 Medidas de Concientización y educación ambiental, 04.03 Instalación Provisional de Letrina Sanitaria, 04.07 Control de Ruido, no fueron ejecutados en el período señalado, por lo que realiza un ajuste al monto solicitado estableciendo el monto por concepto de Costos Directos vinculados de un S/ 18 195.67 (Dieciocho Mil Ciento noventa y cinco mil con 67/100 Soles), ello por los costos directos vinculados a la ampliación de plazo otorgada por 112 días calendario. Concluyendo que se deberá considerar el monto total que fue calculado por el Supervisor de Obra, el cual es ascendente a la suma de S/ 288 118.44 soles (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho con 44/100 Soles), monto que incluye el IGV;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado corresponde efectuar el pago de los mayores costos directos y gastos generales variables con el propósito de reconocer el incremento en los costos y gastos que debe asumir el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de obra por causas ajenas a su voluntad; toda vez que, la citada normativa contiene disposiciones orientadas a evitar la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el cual establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)";

Que, teniendo en cuenta que se ha ampliado el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 115-2019-IMARPE/DEC, de fecha 27 de mayo de 2019, por un período adicional de 112 días calendario, y quedando acreditado que el contratista - Consorcio IMARPE ha incurrido en mayores costos directos y gastos generales variables con el propósito de ejecutar el Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, conforme a lo indicado por el Supervisor de la Obra, así como por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, resultando por tanto jurídicamente viable efectuar el pago de mayores costos directos y gastos generales variables a favor del Consorcio IMARPE, conforme ha sido señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 307-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 01 de agosto de 2019;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la presente Resolución aprobando las valorizaciones de costos y gastos generales variables efectuado por el Contratista de Obra y revisada por el Supervisor de la Obra; y el Área Funcional de Logística e Infraestructura; por lo que, corresponde notificar tal decisión al contratista dentro del plazo establecido por el precitado artículo 172 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE;

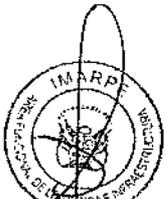
Con la visación de la Secretaría General, del Área Funcional de Logística e Infraestructura, de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.



R. GUEVARRA



C. MORENO



I. FARIAS



W. HUERTA



G. CAÑOTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la valorización de costos y gastos generales variables a favor del Contratista de Obra – Consorcio IMARPE, ascendente a la suma de S/ 288 118.44 soles (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho con 44/100 Soles) monto que incluye el IGV, de conformidad con el sustento técnico remitido por el supervisor de obra y por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y la Oficina General de Administración, producto de la ampliación del plazo aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 115-2019-IMARPE/DEC - Contrato de Obra N° 001-2018-IMP "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao".

Artículo 2.- Disponer se cumpla con notificar al Consorcio IMARPE la presente Resolución, de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico

